



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1335

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
Don **DIEGO EMILIO BARRIOS**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1335.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Mayo de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 427/2020: «Establécese, como carril preferencial para el sobrepaso de las unidades del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas. »-----

-----Pág. 3 y 4

DECRETO N° 701/2020: «Apruébase, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el "Protocolo de Seguridad e Higiene para Caminatas al Aire Libre en el Municipio de Posadas", que como Anexo Unico forma parte del presente Decreto . »-----

-----Pág. 5 a 7

DECRETO N° 702/2020: «Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, y Salud Pública de la Provincia de Misiones, por el que aprobó el " Protocolo de Actuación Sanitaria" para Reuniones Familiares »-----

-----Pág. 7 a 8

DECRETO N° **427****VISTO:**

Las Ordenanzas XVI – N° 15 (antes 905/02), XVI – N° 20 (antes 1600/2005) y XI- N° 56 (antes 1116/03); La Ley X N° 24 (antes 4299/2006); y los Decretos Municipales N° 535/2007, 1618/2008, 1132/2012 y 370/2017;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) es la autoridad de aplicación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, y titular del planeamiento operacional y de la fiscalización, regulando el mismo a través de la emisión de normas, disposiciones y estándares técnicos;

QUE, el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas establece como objetivos adecuar la oferta de servicios y la infraestructura de soporte a los requerimientos de la demanda, como así también priorizar el uso del transporte público masivo por sobre el transporte convencional, individual, comercial, privado o cualquier otro tipo de transporte;

QUE, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) implementar corredores con prioridad de circulación para el transporte masivo;

QUE, por Ordenanza XVI – N° 15, Decreto N° 535/07, Decreto N° 1618/08 y Decreto N° 370/17, se establecen los carriles preferenciales de circulación del Transporte Urbano de Pasajeros y normas atinentes al funcionamiento de los mismos en el casco céntrico de la ciudad de Posadas, como así también el estacionamiento permitido en la margen izquierda de los corredores;

QUE, con motivo del crecimiento del parque automotor en los últimos años y producto de ello el aumento en la congestión del tránsito en el casco céntrico del municipio, deviene necesario el reordenamiento del tráfico en la Ciudad de Posadas;

QUE, dado el carácter del asunto en tratamiento, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante, en virtud a la necesidad, oportunidad y urgencia de la medida;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asunto Jurídicos, y en virtud de las facultades conferidas al Señor Intendente Municipal, se procede al dictado del presente instrumento legal:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, como carril preferencial para el sobrepaso de las unidades del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, el carril central, adyacente al carril exclusivo derecho en el corredor de calle Junín, con la finalidad de reducir globalmente los tiempos de viajes de los usuarios que utilizan el servicio, y evitar el congestionamiento del tránsito cuando los mismos se encuentran a la espera del ascenso y descenso de pasajeros.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE la circulación de los servicios de emergencias, bomberos, ambulancias, policías o vehículos de defensa civil, de manera excepcional y exclusivamente en casos de urgencia comprobable, en los carriles derecho y central del corredor de calle Junín.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE la circulación de taxis, remises y transportes escolares únicamente por el carril central del corredor de calle Junín, de manera excepcional para los casos en los que se encuentren con pasajeros o alumnos a bordo de la unidad.-

ARTÍCULO 4°.- PROHÍBASE la circulación por los carriles central y derecho del corredor de calle Junín, de cualquier tipo de vehículo, que no esté comprendido en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- EXCEPTÚESE de lo dispuesto por el artículo precedente, para la utilización del carril exclusivo y preferencial del corredor de calle Junín en el tramo comprendido por la calle Santiago del Estero y Avenida Bartolomé Mitre, a cualquier tipo de vehículo que deban girar a la derecha para ingresar a la Avenida Bartolomé Mitre, siempre respetando las prioridades del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- APLÍQUESE a los que infrinjan lo dispuesto en el artículo 4°, una multa de doscientas cincuenta (250) Unidades Fijas.-

ARTÍCULO 7°.- PROHÍBASE el giro a la derecha en el corredor de calle Junín, en el tramo comprendido entre la Avenida Roque Pérez y la Calle Santiago del Estero, a todo vehículo que no se encuentre expresamente exceptuado en las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE el giro a la derecha en el corredor de calle Junín, a aquellos vehículos previstos en los artículos 2° y 3° del presente

Dispositivo, a modo restrictivo y sujeto a la posibilidad física de hacerlo, pudiendo para ello ingresar al carril derecho de circulación hasta una cuadra antes.-

ARTÍCULO 9°.- PROHÍBASE el estacionamiento y/o detención sobre el carril derecho en todo el corredor de calle Junín a cualquier tipo de vehículo, salvo los pertenecientes al Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTÍCULO 10°.- APLÍQUESE, a los que infrinjan lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, una multa de cuatrocientas (400) Unidades Fijas.-

ARTÍCULO 11°.- PROHÍBASE el estacionamiento y/o detención de vehículos particulares sobre la acera/margen izquierdo del corredor de calle Junín, en el tramo comprendido entre las calles Santa Fe y Avenida Bartolomé Mitre.-

ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE que las dársenas construidas y señalizadas en el corredor de calle Junín desde Avenida Roque Pérez hasta Avenida Bartolomé Mitre son exclusivamente para la colocación de los contenedores de residuos convencionales y/o domiciliarios, dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).-

ARTÍCULO 13°.- AUTORIZÁSE la detención de cualquier tipo de vehículo con la única finalidad de facilitar el ascenso y descenso de pasajeros y por el plazo máximo de 1 (un) minuto, en las dársenas dispuestas y señalizadas en el corredor de calle Junín, ubicadas entre las calles Santa Fe y Entre Ríos, y entre la calle Catamarca y Avenida Bartolomé Mitre.-

ARTÍCULO 14°.- PROHÍBASE la detención para carga y descarga de cualquier tipo de mercancía de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 22:00 horas, en las dársenas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 15°.- APLÍQUESE a quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos 11°, 12° 13° y 14°, una multa de trescientas (300) Unidades Fijas. -

ARTÍCULO 16°.- DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a lo previsto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 17°.- ENCOMIÉNDESE a la Dirección de Ingeniería Vial, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura – Secretaría de Movilidad Urbana-, la realización de las readecuaciones en materia de infraestructura con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 18°.- COMUNÍQUESE a los Agentes de Control y Fiscalización para cumplimentar con lo establecido.-

ARTÍCULO 19°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 20°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 21°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Tránsito. Dirección General de Movilidad y Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

VISTO:

El "Protocolo de Seguridad e Higiene para Caminatas al Aire Libre en el Municipio de Posadas"; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 7 de Junio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prorrogas y concordantes;

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo en lo económico y empresarial, sino también en

cuanto al esparcimiento, distracción y entretenimiento de las personas con salidas recreativas de prueba piloto, que a modo de ejemplo se replicaron en otras ciudades, y como resultado arrojó, no solo una notable aceptación y cumplimientos de las nuevas normas de salubridad e higiene al que nos vemos sometidos en la actualidad, sino también al comportamiento social y cultural de los Ciudadanos en su conjunto;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el "Protocolo de Seguridad e Higiene para Caminatas al Aire Libre en el Municipio de Posadas", que como ANEXO UNICO forma parte del presente Decreto, en los términos y condiciones allí preestablecidos, de cumplimiento obligatorio sin excepción, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, para que por medio de instrumento de su jurisdicción en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, realice los trámites pertinentes para dar conformidad al “Protocolo de Seguridad e Higiene para Caminatas al Aire Libre en el Municipio de Posadas” correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.-LAS medias establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ~~ARCHÍVESE.~~

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA CAMINATAS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE POSADAS

I.- Fundamentos

- Las caminatas al aire libre, son una excepción transitoria al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente, y tienen por finalidad la implementación administrada y gradual del esparcimiento social.
- No es una autorización para realizar actividad física, ni reuniones sociales, sino para lograr una readaptación progresiva física y mental de la persona con el medio, luego de una etapa de confinamiento social sin precedentes.
- Las caminatas al aire libre deben llevarse a cabo en un marco de prudencia y responsabilidad social, que permita cumplir con los objetivos de la medida y garantice el cuidado integral de la salud de toda la comunidad.

II.- Personas autorizadas, Días y horarios

- Podrán realizar las caminatas recreativas las personas mayores a 60 años, los días miércoles en la franja horaria de 13 hs. a 17 hs., pudiendo ser acompañados de una persona mayor de edad.
- Todas las personas podrán realizar caminatas recreativas los días sábados y domingos en la franja horaria de 11 hs. a 17 hs.

III.- Lugares autorizados

Las caminatas recreativas podrán realizarse única y exclusivamente en los siguientes lugares:

- **Costanera Este:** Desde Av. Justo José de Urquiza hasta Av. Bartolomé Mitre, y desde Av. Bartolomé Mitre hasta Av. Monteagudo.
- **Costanera Oeste:** Desde Av. Blas Parera hasta Av. Chacabuco, y desde Av. Chacabuco hasta Av. Santa Cruz.

IV.- Modalidades de esparcimiento

- Para optimizar el control y seguimiento de la actividad recreativa, se recomienda el uso de la aplicación **Misiones Digital**, disponible en el Play Store.
 - Está prohibida todo tipo de comercialización o venta ambulante en los lugares habilitados para realizar las caminatas.
 - Las caminatas tienen una finalidad **exclusivamente recreativa**.
 - No se permite la permanencia fija o estática de personas en los espacios habilitados.
 - Están prohibidas las caminatas grupales.
 - Está prohibida la circulación con **bicicleta y todo tipo de vehículo**.
 - El distanciamiento social obligatorio entre personas durante las caminatas es de cuatro (4) metros.
 - Es obligatorio el uso de barbijo social en todo momento.
 - Se recomienda el uso de repelentes a fin de prevenir picaduras de mosquitos que podrían aumentar el contagio de Dengue.
 - Se recomienda evitar el contacto con superficies en vía pública y llevarse las manos a la cara durante las caminatas.
 - Al llegar al domicilio se recomienda: desinfección de manos, llaves, billeteras, celulares, zapatos y todo otro objeto con desinfectante a base de alcohol antes de ingresar.
 - Lavarse las manos inmediatamente luego del ingreso al domicilio y luego retirarse el barbijo.
- En caso de presentar síntomas, evitar las caminatas al aire libre y comunicarse al **0800-444-3400**.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

DECRETO N° **702**

POSADAS, 29 MAY 2020

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, y de Salud Pública de la Provincia de Misiones N°s 381/20 – M.G.-, y 1395/20 – M.S.P.-, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para REUNIONES FAMILIARES, la que se exceptúa del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 7 de Junio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”;

QUE, oportunamente, por el Artículo 3° de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 1035/20 – M.S.P.-, 141/20 – M.G.-, y 136/20 – M.T.y E.-, respectivamente, se exceptuaron para el ámbito de la Ciudad de Posadas un total de 24 (VEINTICUATRO) actividades y servicios del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, las que fueron incorporadas al “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”, vigente;

QUE, asimismo, por Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública, y de Trabajo y Empleo de la

Provincia de Misiones N°s 312/20 – M.G., 1256/20 – M.S.P., y 215/20 - M.T.y E., respectivamente, fueron aprobados los Protocolos Sanitarios de Actuación, para las actividades realizadas por Posadas Plaza Shopping, Paseo Libertad Posadas, Mercado Modelo “La Placita” y “La Placita del Puente”, por lo que se exceptuaron para el ámbito de la Ciudad de Posadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, las que también fueron incorporadas al “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”, vigente;

QUE, por Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G., 1358/20 – M.S.P., y 204/20 - M.D., por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron para el ámbito de la Ciudad de Posadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional;

QUE, las REUNIONES FAMILIARES significan una importante estimulación a la cooperación, comunicación y unión entre los integrantes de cada familia, que a su vez es una pieza clave en el desarrollo de toda persona, fortaleciendo de esa manera la paz social de una comuna;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, y de Salud Pública de la Provincia de Misiones N°s 381/20 – M.G., y 1395/20 – M.S.P., por el que aprobó el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para REUNIONES FAMILIARES, la que se exceptúa del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE, la obligatoriedad de cumplir con el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA”, sus medidas de prevención y normas de seguridad sanitaria preestablecidas en el ANEXO I de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de Gobierno y de Salud Pública de la Provincia de Misiones, aprobado oportunamente, cuya adhesión se establece en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

